

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el asunto de la referencia, informando que la apoderada de pobre aporta certificaciones con las que pretende demostrar su actuación en más procesos y no acepta el cargo. para lo que estime pertinente ordenar, treinta (30) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023).


JUAN MANUEL ARIZA ARDILA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Seccional de la Judicatura de
Santander Distrito Judicial de San Gil**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL CON
FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS Y
CONOCIMIENTO PENAL, ORALIDAD CIVIL,
FAMILIA Y DEPURACIÓN.**

Puente Nacional, seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra al despacho el presente proceso, habiéndose recibido comunicación de la apoderada designada de la señora MARIA FERNANDA LINEROS BUITRAGO, quien manifiesta que le es imposible aceptar el cargo de apoderada de pobreza, por cuanto esta nombrada y está ejerciendo el cargo en más de Cinco (5) procesos como curadora y amparos de Pobreza, para sustentar su petición allega copia de los autos y Diligencias de Posesión,

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que la apoderada de pobre designada para la señora MARIA FERNANDA LINEROS BUITRAGO, manifiesta y acredita que no acepta el cargo encomendado por este despacho judicial, en razón a que tiene varios procesos como curadora ad-litem y amparos de pobreza, los que se encuentran vigentes, y encontrándose justificado el motivo para no aceptar el mismo tal como lo establece el artículo 154 del C.G.P., se procederá a su relevo de conformidad con el artículo 49 ibídem, designando en su lugar un nuevo curador de la lista de profesionales que litigan habitualmente ante este despacho.

En virtud de lo anterior, este despacho

RESUELVE:

PRIMERO: RELEVAR a la dra. YULDAN YERELLY MENJURA RINCÓN, como amparado de pobreza de la señora MARIA FERNANDA LINEROS BUITRAGO, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: En su lugar, DESIGNAR al abogado FREDY VARGAS HERNÁNDEZ, como apoderada de pobre de la señora MARIA FERNANDA LINEROS BUITRAGO.

TERCERO: Comuníquesele la designación a la abogada FREDY VARGAS HERNÁNDEZ, en legal forma, para que proceda a pronunciarse sobre la aceptación del cargo, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación del nombramiento (artículo 48.7 C.G.P.), así como a la amparada ya mencionada.

NOTIFÍQUESE.



MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE

Juez